



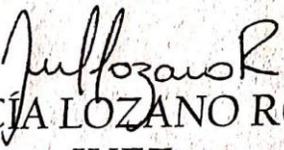
## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso (Boyacá), 26 de febrero de 2021

### CONSTANCIA

Debido a que las providencias proferidas en los siguientes procesos son de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del decreto 806 de 2020 no se insertan en el estado, por tanto, si se requiere acceder a ellas, deberán pedir su remisión a través del correo electrónico del Juzgado [j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03prfctosogamoso@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando su nombre completo, identificación y qué parte es en el proceso. (art 9 decreto 806 de 2020)

PROCESO	RADICADO
Guarda	2021-00035
Investigación e Impugnación de Paternidad	2021-00039
Ejecutivo de Alimentos	2008-00056P
Ejecutivo de Alimentos	2016-00090
Ejecutivo de Alimentos	2020-00028
Guarda	2020-00047

  
JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ



## JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

*Ref.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No.2021-00032-00*

La señora JULIA VERÓNICA VEGA CÁRDENAS, a través de apoderada judicial, presentó demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor PEDRO ENRIQUE DÍAZ RODRÍGUEZ.

Del estudio de la demanda, se encuentra que la liquidación de la sociedad conyugal que se pretende liquidar, fue disuelta mediante sentencia dictada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso el 08 de septiembre de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el artículo 523 del C.G.P. consagra que la demanda deberá tramitarse ante el juez que disolvió la sociedad conyugal para que se lleve en el mismo expediente.

Así las cosas, evidencia este Despacho que no es el competente para conocer estas diligencias, por lo cual procede a dar aplicación a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., es decir, se rechaza la demanda y se remite por competencia al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- REMITIR** por competencia la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso, para que asuma la competencia.

**NOTIFÍQUESE,**



Firmado digitalmente  
por Jenny Lucía  
Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
13:17:42 -05'00'

**JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ  
Secretario

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: UNION MARITAL DE HECHO No.2021-00033-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se indique el número de identificación de la demandada en el encabezado de la demanda. (num 2 art 82 del CGP)
2. Se informe, acredite y alleguen las evidencias correspondientes respecto a la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado de la demandada.

Sin que constituya causal de inadmisión, requiérase a la parte actora para que aporte registro civil de nacimiento del señor MARCO AURELIO BARON HENDE y de la señora JUANA EMILIA AVELLA RINCON, con sus respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
10:16:06 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <b>26 DE FEBRERO DE 2021</b> HENRY EDISON GARCIA GOMEZ Secretario
--



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

---

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: PETICION DE HERENCIA No.2021-00034-00

Por reunir la demanda los requisitos de ley, se dispone

ADMITIR la presente demanda de PETICIÓN DE HERENCIA, instaurada mediante apoderado judicial por el señor RAFAEL IGNACIO RODRIGUEZ PEREZ; en contra de los señores MANUEL ANTONIO, MARIA SANTOS, ANA HERMINDA, JORGE ALIRIO RODRIGUEZ PEREZ Y MERY JAZMIN CAMARGO RODRIGUEZ, respecto de la sucesión de los causantes AGUSTIN RODRIGUEZ HERRERA Y HERMELINDA PEREZ DE RODRIGUEZ.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y subsiguientes del CGP.

NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada, según lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 2020, adviértasele que se le córrasele el traslado de ley por el término de veinte (20) días.

Se reconoce al doctor JOHN ANCIZAR AMAYA CAMARGO como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente  
por Jenny Lucía  
Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
09:43:25 -05'00'

**JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ**

**JUEZ  
(2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ  
Secretario

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: PETICION DE HERENCIA No.2021-00034-00

Se niegan las medidas cautelares solicitadas como quiera que al tratarse de un proceso de petición de herencia lo procedente es elevar la petición conforme al art. 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 09:48:55  
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ  
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <u><b>26 DE FEBRERO DE 2021</b></u> HENRY EDISON GARCIA GOMEZ Secretario
---



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: PETICION DE HERENCIA No.2021-00038-00

Con base en los art 90 y 82 del C.G.P. y el decreto 806 de 2020 SE INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1. Se aporten el poder conferido por la señora CELINA BARRERA GIL de conformidad con lo contemplado en el artículo 84 del C.G.P., el mismo debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, (inc. segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020).
2. Se excluya la pretensión tercera de la demanda como quiera que los frutos y/o aumentos deberán relacionarse en el proceso liquidatorio que se deberá iniciar a continuación de éste en caso de llegar a prosperar las pretensiones.
3. Se indique el número de identificación de todas las partes en el encabezado de la demanda. (Numeral 2, artículo 82 del C.G.P.).
4. Se aporten los documentos relacionados en el acápite de Pruebas y Anexos.
5. Se aporte copia del trabajo de partición de la causante CELINA GIL Vda. DE BARRERA con la sentencia aprobatoria del mismo o la Escritura pública mediante la cual se liquidó su herencia
6. Si alguno de los adjudicatarios de la sucesión de la causante CELINA GIL ya falleció, deberá dirigirse la acción contra los herederos determinados (nombre, Cédula, domicilio y correo electrónico) e indeterminados del mismo y deberá aportarse la prueba documental que acredite el parentesco entre ellos o por lo menos acreditar que se presentó el derecho de petición para obtenerlo.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 10:33:50  
-05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ  
Secretario



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No.2021-00040-00

El señor JOSE EBER LOZANO ARROYO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra de la señora ROSA HELENA VARGAS PATIÑO.

Del estudio de la demanda, se encuentra que la liquidación de la sociedad conyugal que se pretende liquidar, fue disuelta mediante sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso el 12 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el artículo 523 del C.G.P. consagra que la demanda deberá tramitarse ante el juez que disolvió la sociedad conyugal para que se lleve en el mismo expediente.

Así las cosas, evidencia este Despacho que no es el competente para conocer estas diligencias, por lo cual procede a dar aplicación a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., es decir, se rechaza la demanda y se remite por competencia al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- REMITIR** por competencia la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso, para que asuma la competencia.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
08:48:45 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ  
Secretario



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL No.2021-00041-00

La señora JENNY CRISTINA RIVEROS BARRERA, a través de apoderado judicial, presentó demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL en contra del señor JOHN SEBASTIAN PINEDA ORTIZ.

Del estudio de la demanda, se encuentra que la liquidación de la sociedad conyugal que se pretende liquidar, fue disuelta mediante sentencia dictada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso el 19 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que el artículo 523 del C.G.P. consagra que la demanda deberá tramitarse ante el juez que disolvió la sociedad conyugal para que se lleve en el mismo expediente.

Así las cosas, evidencia este Despacho que no es el competente para conocer estas diligencias, por lo cual procede a dar aplicación a lo estipulado en el artículo 90 del C.G.P., es decir, se rechaza la demanda y se remite por competencia al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso para que asuma su conocimiento.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Promiscuo de Familia de Sogamoso,

### RESUELVE:

**PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.- REMITIR** por competencia la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Sogamoso, para que asuma la competencia.

NOTIFÍQUESE,

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 08:53:05  
-05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ  
Secretario

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



## JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: UNION MARITAL DE HECHO No.2021-00019-00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha 11 de febrero del año en curso, se dispone,

1. RECHAZAR la presente demanda.
2. ARCHIVENSE de las presentes diligencias, previas constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 13:54:06  
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <u><b>26 DE FEBRERO DE 2021</b></u> HENRY EDISON GARCIA GOMEZ Secretario
--

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

Sogamoso, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref.: DIVORCIO No.2021-00024-00

Por subsanarse en tiempo la demanda, se dispone

ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO instaurada mediante apoderada judicial por la señora BLANCA ZENITH GUTIÉRREZ VARGAS en contra del señor RITO ANTONIO VARGAS BARRERA.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los artículos 368 y subsiguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la demandada, según lo establecido en el art. 8 del decreto 806 del 2020, adviértasele que se le córrasele el traslado de ley por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia y al Ministerio Público.

Se reconoce al doctor MARCO ANTONIO PARRA GOYENECHE como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el poder aportado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente  
por Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
13:59:34 -05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCIA GOMEZ  
Secretario



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: L.S.C. 2018-00246

Se agrega a los autos, el trabajo de partición presentado por la Dra. MERY FUENTES GONZALEZ, en su calidad de paridora designada por el Despacho.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 del C.G.P., se corre traslado del mismo, a los interesados por el termino de cinco (5) días, termino dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 09:31:50  
-05'00'

*JLozanoR.*  
**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO  EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <b><u>26 DE FEBRERO DE 2021</u></b>  HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
---



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref.: Ejecutivo 2018-00124*

Se agrega a los autos, el documento allegado por el Defensor de Familia, en atención al mismo se dispone:

1. Autorizar el envío de la notificación del mandamiento de pago, a la dirección del empleador del ejecutado.
2. Conforme se solicita, por secretaria practíquese la notificación personal, en los términos descritos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico informada y déjese constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente  
por Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
09:27:11 -05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO  EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <b><u>26 DE FEBRERO DE 2021</u></b>  HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
---



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

---

Sogamoso, veinticinco (25) de Febrero de dos mil veinte uno (2021)

**Ref.: ALIMENTOS No. 2007-00310-00**

Se agrega a los autos la contestación de la Secretaria de Educación de Sogamoso, la misma se pone en conocimiento de la parte demandante.

De la comparación del reporte de títulos del año 2020 y 2021, se evidencia se han realizado los depósitos ordenados por parte de la Secretaría de Educación de Sogamoso, solo que se han hecho en forma tardía, por ejemplo, en el mes de enero de 2021, se realizaron dos depósitos que corresponden a los meses atrasados del año 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 13:43:14  
-05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRIGUEZ  
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO VIRTUAL No. <b>07</b> FECHA <b><u>26 DE FEBRERO DE 2021</u></b> HENRY EDISON GARCIA GOMEZ Secretario
---



## JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 2012-00151

Se agrega a los autos los documentos que antecede, a través de los cuales la Directora De Consultorio Jurídico De la Facultad De Derecho de la Universidad Antonio Nariño, indica que JORGE LUIS PAVA RAMIREZ, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico Nivel II, del semestre VIII del plan de estudios de la Facultad de Derecho, fue designado como apoderado de los demandados ODILIA CHINCHILLA DE PRIETO y ALVARO PRIETO RIVERA, para tal fin, solicita se reconozca personería jurídica para actuar.

Del estudio de los documentos, se echa de menos el poder otorgado por los demandados al renombrado estudiante, por consiguiente se hace necesario previo a reconocer personería, se aporte el poder que faculte a JORGE LUIS PAVA RAMÍREZ, para actuar en representación de los aquí demandados, en este sentido se dispone:

Requerir, mediante TELEGRAMA, al estudiante y a los demandados, para que dentro del término de cinco (5) días, aporte el poder otorgado por éstos a aquél para que los represente dentro del presente asunto, para lo cual se deberá tener en cuenta los artículos 74 y S.S. del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
13:04:43 -05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ  
Secretario

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref.: L.S.P. 2018-00013PP*

Por ser procedente la solicitud que antecede, se dispone:

Prorrogar por diez (10) días más, el término para que los apoderados de las partes presenten el trabajo de partición encomendado.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 09:19:55  
-05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO  EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. 07 FECHA <u>26 DE FEBRERO DE 2021</u>  HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
---

República de Colombia  
Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo



## JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

---

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: EJECUTIVO No. 20-069

Conforme se solicita y ante la justificación aportada, se accede a la petición que antecede, por tanto, con el fin de celebrar la audiencia indicada en el auto anterior se fija el próximo 24 de marzo del año en curso a las 8:30 a.m.

NOTIFÍQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 15:25:09  
-05'00'

JENNY LUCÍA LOZANO RODRÍGUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 07 FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ  
Secretario



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: LSC 2018-00089

Se agrega a los autos el memorial que antecede; por ser procedente la solicitud elevada, de conformidad con lo preceptuado l art. 161 del C.G.P., se dispone:

Suspender el presente asunto hasta el día 30 de abril de 2021, fecha en que las partes deberán presentar copia de la liquidación conyugal, adelantada vía Notarial.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 09:23:33  
-05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO  EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <b><u>26 DE FEBRERO DE 2021</u></b>  HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
---



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref.: Filiación 2019-00090*

Se agrega a los autos el memorial que antecede; en atención al mismo, y respecto a la solicitud de exhumación, se le indica al profesional que sobre dicha petición, el Despacho se pronunció en audiencia de fecha 20 de noviembre de 2020 donde puntualmente se dijo:

*“Se puso en conocimiento de la parte actora que si bien ellos afirman saber que los restos que reposan en el mausoleo 1748 del Cementerio de Sogamoso corresponden a la causante MARÍA DEMETRIA CRISTANCHO DE ROBAYO, teniendo en cuenta lo afirmado por el cementerio: “es imposible por parte del CEMENTERIO DIOCESANO DE SOGAMOSO y JARDINES DE LA ESPERANZA certificar que en el mausoleo No. 1748 reposan los restos de la señora MARIA DEMETRIA CRISTANCHO (...) no es viable para este Despacho ordenar la exhumación de esos restos, motivo por el cual era importante establecer de qué otra forma podría reconstruirse el perfil genético de la causante MARÍA DEMETRIA, dándose por la Juez la opción de hacerlo con la prueba de ADN con el padre de las demandantes. En uso de la palabra el apoderado de las actoras manifestó que el padre de éstas, señor JOSE RAFAEL ROBAYO ULLOA falleció el 15 de junio de 2015 y su cuerpo fue inhumado en el cementerio de Cota,”.*

Por lo anterior, estese a lo allí resuelto, en vista que no hay certeza que los restos de la MARÍA DEMETRIA CRISTANCHO DE ROBAYO, reposen en este sitio.

NOTIFIQUESE,

**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
JUEZ

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 13:51:14  
-05'00'

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. **07** FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ  
Secretario



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

*Ref.: Sucesión 2017-00028*

Se agrega a los autos la objeción al trabajo de partición, presentada por el Dr. LEONARDO SÁNCHEZ, al corroborarse que la misma fue presentada dentro del término concedido, se dispone:

Correr traslado de la objeción propuesta a los objetados, por el término de tres (3) días, siguientes a la publicación del presente auto.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por Jenny  
Lucía Lozano Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25 15:20:48 -05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 07 FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021

HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ  
Secretario



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO**

Sogamoso, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: L.S.C. 2018-00211

Se agrega a los autos, el memorial que antecede, en consecuencia se dispone:

NEGAR el decreto de la medida cautelar solicitada, toda vez que el presente asunto terminó mediante sentencia aprobatoria del trabajo de partición, de fecha 22 de octubre de 2020; de igual manera, se advierte que el bien objeto de la medida solicitada, no fue incluido en la liquidación de la sociedad conyugal, como tampoco se relacionó en los inventarios y avalúos presentados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

Firmado digitalmente por  
Jenny Lucía Lozano  
Rodríguez  
Fecha: 2021.02.25  
13:46:12 -05'00'

**JENNY LUCIA LOZANO RODRÍGUEZ**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO  EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <b>07</b> FECHA <b><u>26 DE FEBRERO DE 2021</u></b>  HENRY EDISON GARCÍA GÓMEZ Secretario
---